



IV. ÓRGANO COLEGIADO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	REGIÓN
OC-0101	1. JUNTA ACADÉMICA	XALAPA VERACRUZ ORIZABA-CÓRDOBA POZA RICA-TUXPAN COATZACOALCOS-MINATITLÁN

BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA: ARTÍCULOS 9, 20 FRACC. IX; 21 FRACC. VII, VIII, IX, X; 65, 66, 70 FRACC. VIII, XII; 76 FRACC. IV, VI; 78 FRACC. II, III; 79 FRACC. III, IV, V, VI; 88, 105 Y 106 FRACC. V.
ESTATUTO GENERAL: ARTÍCULOS 83 FRACC. I; 91 FRACC. IV; 98 FRACC. I; 103 FRACC. I; 104, 105 FRACC. XIV, XXVII; 133 FRACC. I; 134, 135 FRACC. III; 139 FRACC. III; 280 FRACC. XI; DEL 289 AL 294, 306 FRACC. IV Y 347.
ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO: ARTÍCULOS 64 FRACC. II; 66 Y DEL 201 AL 203.
ESTATUTO DE LOS ALUMNOS: ARTÍCULOS DEL 74 AL 79; 91, 101, 195 FRACC. II, III; 197 Y 199.
ESTATUTO DE LOS ALUMNOS 2008: ARTÍCULOS 77 FRACC. I; 78 I, II; 79, 80 FRACC. I; 87, 89; DEL 151 AL 159 Y DEL 174 AL 178.
REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO 2010: ARTÍCULOS 5 FRACC. V, VI; 28, 33 FRACC. I INCISO D); FRACC. II INCISO E); FRACC. III INCISO E); 54 Y 70.
REGLAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN: ARTÍCULOS 8 Y 31.
REGLAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO: ARTÍCULO 20 FRACC. IV Y V.
REGLAMENTO DE ACADEMIAS POR ÁREA DE CONOCIMIENTO, POR PROGRAMA ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN: ARTÍCULOS 8, 9, 14, 18 FRACC. VI Y 23.
REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL: ARTÍCULOS 13 FRACC. III; 15 Y 24 FRACCIÓN I; III.
REGLAMENTO DE LOS COMITÉS PRO-MEJORAS DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS: ARTÍCULOS 9 FRACC. III; 12 FRACC. VI; 13, 13 BIS; 16, 31 Y 32.
REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO: ARTÍCULO 4.
REGLAMENTO PARA GESTIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD: ARTÍCULO 18 SEGUNDO PÁRRAFO.
REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO: ARTÍCULO 30.
REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: ARTÍCULO 39-A FRACCIÓN III INCISO B).
REGLAMENTO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA: ARTÍCULOS 35 Y 36 FRACC. VII.
REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA INTERCULTURAL: ARTÍCULO 7 FRACC. I; 8 Y 23 FRACC. III.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Es la máxima autoridad en la entidad académica. (Artículo 65 de la Ley Orgánica y 289 del Estatuto General)

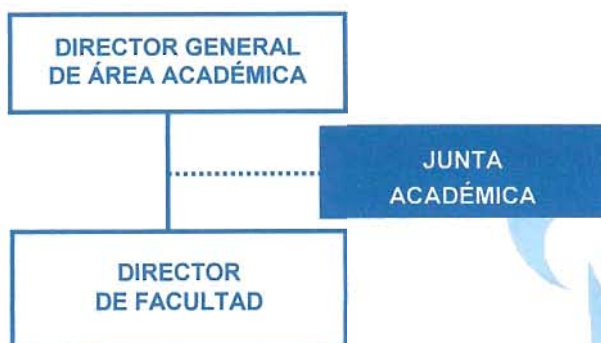
INTEGRACIÓN EN LA FACULTAD O INSTITUTO (Artículo 65 de la Ley Orgánica)

DIRECTOR DE FACULTAD
O DE INSTITUTO
(PRESIDENTE)

- CATEDRÁTICOS, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD O INSTITUTO, QUE SE ENCUENTREN DESEMPEÑANDO SU FUNCIÓN.
- UN REPRESENTANTE DE LOS ALUMNOS POR CADA GRUPO ESCOLAR EXISTENTE.
- EL REPRESENTANTE ALUMNO ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL DE CADA FACULTAD O INSTITUTO.
- LOS CATEDRÁTICOS DE NIVEL DE POSGRADO EN LAS FACULTADES O INSTITUTOS EN QUE SE OFREZCAN ÉSTOS.
- EL SECRETARIO DE LA FACULTAD O QUIEN REALICE ESA FUNCIÓN EN LOS INSTITUTOS.
- PARA LAS FACULTADES O INSTITUTOS DE LA REGIÓN PARTICIPA CON DERECHO A VOZ EL VICE-RECTOR O EL SECRETARIO ACADÉMICO REGIONAL COMO SU REPRESENTANTE.

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE LA FACULTAD: REGIÓN XALAPA

AUTORIDAD LINEAL
AUTORIDAD FUNCIONAL



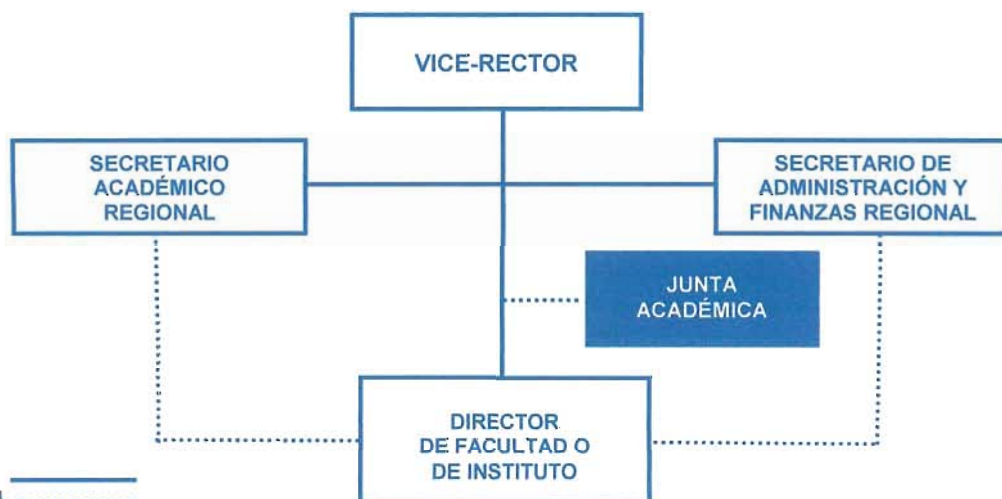
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO: REGIÓN XALAPA

AUTORIDAD LINEAL
AUTORIDAD FUNCIONAL

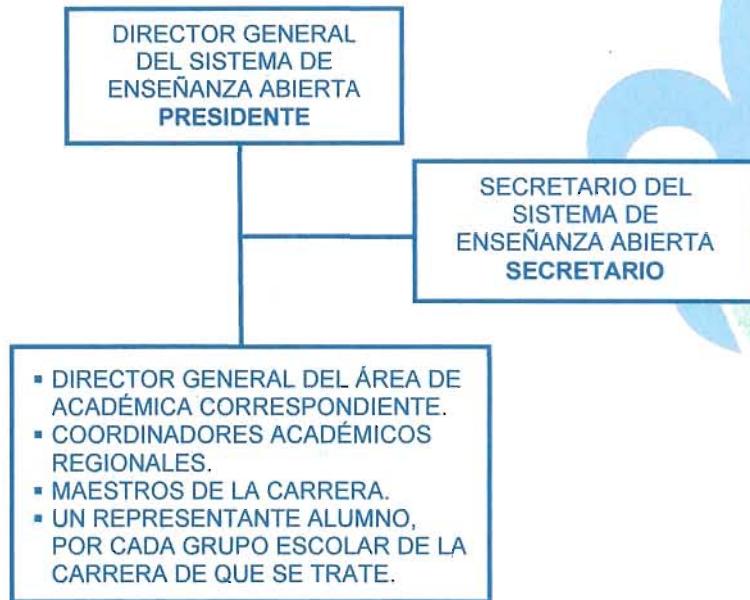


UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE FACULTADES E INSTITUTOS EN LAS REGIONES: VERACRUZ, ORIZABA-CÓRDOBA, POZA RICA-TUXPAN Y COATZACOALCOS-MINATITLÁN

AUTORIDAD LINEAL
AUTORIDAD FUNCIONAL



INTEGRACIÓN POR CADA CARRERA QUE SE IMPARTA EN EL SISTEMA DE ENSEÑANZA ABIERTA
(Artículo 79 fracción III de la Ley Orgánica)



UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA ABIERTA



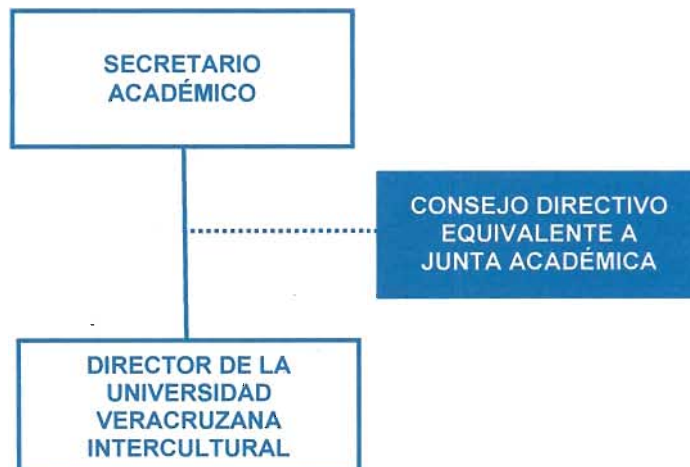
La Junta Académica adoptará el sistema rotativo por región y por videoconferencias para sesionar.

AUTORIDAD LINEAL 
AUTORIDAD FUNCIONAL 

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO EQUIVALENTE A LA JUNTA ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA INTERCULTURAL (Artículos 65 de la Ley Orgánica y 134 del Estatuto General)



UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA EN LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA INTERCULTURAL



AUTORIDAD LINEAL —————

AUTORIDAD FUNCIONAL

El Consejo Directivo Equivalente a la Junta Académica adoptará el sistema rotativo y por videoconferencias para sesionar, requiriendo la presencia del Director de la Universidad Veracruzana Intercultural y del Secretario.

ATRIBUCIONES

FUNCIONAMIENTO

1. **Constituirse:**
 - a) en comisiones para conocer y tramitar los asuntos de su competencia. (*Artículo 66 fracción VIII de la Ley Orgánica*)
 - b) en tribunal de honor y justicia para conocer y sancionar las faltas graves de las autoridades, del personal académico y de los alumnos. (*Artículos 66 fracción XII de la Ley Orgánica y 347 del Estatuto General*)
2. **Sesionar:**
 - a) por lo menos una vez por semestre y ser convocada y presidida por el director de la entidad académica. (*Artículos 70 fracción VIII de la Ley Orgánica, 105 fracción XIV; 290 y 294 del Estatuto General*)
 - b) y firmar el acta pormenorizada de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, la que deberá ser autenticada con la firma de todos los participantes. (*Artículo 294 último párrafo del Estatuto General*)
3. Invitar a las sesiones personas ajenas a la junta académica, las cuales podrán participar con voz pero sin voto. (*Artículo 66 fracción XV de la Ley Orgánica*)
4. Proponer candidatos para el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa. (*Artículo 4 del Reglamento de Reconocimiento al Mérito Universitario*)

PLANEACIÓN

5. Recibir del director de la entidad académica, informe de las actividades realizadas durante año lectivo incluyendo la memoria correspondiente, en la que se describan los avances en la ejecución del plan de desarrollo. (*Artículos 70 fracción XII de la Ley Orgánica, 105 fracción XXVII del Estatuto General y 8 segundo párrafo del Reglamento de Planeación y Evaluación*)
6. Analizar, evaluar y dictaminar el estado que guardan los planes y programas de estudio vigente. (*Artículos 66 fracción VII de la Ley Orgánica; 5 fracciones V, VI y 28 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010*)
7. Planear y apoyar el proceso institucional de planeación y evaluación en los ámbitos académicos y administrativos de las entidades académicas. (*Artículo 31 del Reglamento de Planeación y Evaluación*)

ACADÉMICAS

8. Aprobar programas de difusión de la cultura y extensión de los servicios de la Facultad o Instituto. (*Artículo 66 fracción XIV de la Ley Orgánica*)
9. Definir y aprobar en primera instancia líneas prioritarias institucionales de investigación. (*Artículo 66 fracción V de la Ley Orgánica*)
10. Sancionar planes y programas institucionales de la Facultad o Instituto. (*Artículo 9 de la Ley Orgánica*)
11. **Conocer:**
 - a) los proyectos de investigación aprobados por el Consejo Técnico. (*Artículos 66 fracción VI y 78 fracción II de la Ley Orgánica*)
 - b) en un término no mayor a 5 días hábiles, en caso de quede vacante una coordinación de academia, para que se inicie el proceso de designación. (*Artículo 14 del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación*)
12. Integrar academias por área de especialidad para el cumplimiento de las atribuciones. (*Artículo 66 fracción IX de la Ley Orgánica*)

13. Recibir:

- a) propuestas de los Jefes de Carrera, sobre reformas a planes y programas de estudio. (*Artículo 91 fracción IV del Estatuto General*)
 - b) propuestas o criterios estandarizados de evaluación y acreditación del aprendizaje, de las Academias por Área de Conocimiento. (*Artículo 18 fracción VI del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación*)
 - c) del director de la entidad académica, los proyectos de planes y programas de estudios para aprobación. (*Artículos 66 fracción I de la Ley Orgánica, 20 fracción IV y V del Reglamento de Planes y Programas de Estudio*)
14. Aprobar los programas del servicio social para los planes de estudios de los modelos rígido y flexible. (*Artículos 13 fracción III, 15 y 24 fracción I, III del Reglamento del Servicio Social*)

GESTIÓN**15. Designar:**

- a) a Coordinadores de las Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación, preferentemente del personal de carrera de tiempo completo. (*Artículos 66 fracción XI de la Ley Orgánica, 8, 9, 14 y 23 del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación*)
 - b) a integrantes de los Consejos Técnicos a que se refieren la fracción IV y VI del artículo 76 de la Ley Orgánica. (*Artículos 293 fracción II y 306 fracción IV del Estatuto General*)
 - c) a los integrantes de la Comisión de Docencia o Investigación del Consejo Editorial. (*Artículo 66 fracción X de la Ley Orgánica*)
 - d) representantes propietario y suplente ante el Consejo Universitario General, quienes lo serán ante los Consejos Universitarios Regionales y ante las Comisiones Académicas por Área. Para ello, por separado y en términos de las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 21 de la Ley Orgánica, los profesores miembros de las Juntas Académicas designarán a sus representantes y los alumnos designarán a los suyos. (*Artículos 293 fracción I del Estatuto General y del 151 al 159 del Estatuto de los Alumnos 2008*)
 - e) y remover a los integrantes de los Comités Pro-Mejoras en las Entidades Académicas de acuerdo con el reglamento respectivo. (*Artículo 293 fracción XVI del Estatuto General; 13 y 16 del Reglamento de los Comités Pro-Mejoras de las entidades académicas*)
 - f) a los integrantes que participarán en la elaboración de los Planes de Desarrollo de las Entidades Académicas (PLADEA) a propuesta del Director de la entidad académica. (*Artículo 8 del Reglamento de Planeación y Evaluación*)
 - g) al Coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad en la entidad académica de una terna propuesta por el Director. (*Artículo 18 segundo párrafo del Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad*)
 - h) a los representantes de Equidad de Género a propuesta del Director de entidad académica. (*Artículo 30 del Reglamento para la Igualdad de Género*)
 - i) y remover a los integrantes del Comité Pro-Mejoras por programa educativo en cada región. (*Artículo 13 bis del Reglamento de los Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas*)
 - j) a los integrantes del Comité Editorial de entidad académica que tendrá una conformación impar y con un número mínimo de tres integrantes y entre ellos se nombrará al Coordinador. (*Artículo 35 del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana*)
16. **Proponer:**
- a) terna para el nombramiento de director de la entidad académica. (*Artículo 66 fracción II de la Ley Orgánica*)
 - b) medidas para lograr la excelencia académica. (*Artículo 66 fracción III de la Ley Orgánica*)
17. **Valorar o sancionar:**
- a) las faltas incurridas por el personal académico. Si ésta se tipifica, califica su gravedad y recomienda la sanción que corresponda, remitiendo el expediente a la Dirección General de Recursos Humanos, a través Director de la Facultad o Instituto, para que inicie el procedimiento laboral. (*Artículos del 201 al 203 del Estatuto del Personal Académico*)
 - b) en caso de faltas graves cometidas por los alumnos, de acuerdo a los artículos 195 fracción II, III; 197 y 199 del Estatuto de los Alumnos y del 174 al 179 del Estatuto de los Alumnos 2008.

18. Recibir:

- a) del director de la entidad académica, inconformidad respecto a la evaluación del examen de oposición para ocupar una plaza vacante o de nueva creación definitiva. *(Artículos 64 fracción II y 66 del Estatuto del Personal Académico)*
- b) semestralmente informes de labores, cuando se le solicite al Comité Pro-Mejoras. *(Artículos 9 fracción III, 12 fracción VI del Reglamento de los Comités Pro-Mejoras de las entidades académicas)*
- c) del Comité Editorial un informe anual sobre el quehacer editorial de la Entidad Académica. *(Artículo 36 fracción VII del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana)*

NORMATIVIDAD

- 19. Formular el proyecto de reglamento de la entidad académica, sometiéndolo a través del director, a la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, para su análisis y aprobación en su caso. *(Artículos 66 fracción I y 78 fracción III de la Ley Orgánica)*
- 20. Presentar iniciativas para la mejor organización y funcionamiento de la institución. *(Artículo 66 fracción XIII de la Ley Orgánica)*
- 21. **Determinar:**
 - a) si se incrementa el porcentaje del 70% que se establece como mínimo de los créditos del programa educativo para realizar la experiencia educativa del servicio social, atendiendo el perfil profesional requerido. *(Artículos 74 y 77 fracción I del Estatuto de los Alumnos 2008)*
 - b) Determinar el tipo de promedio que aplica en cada plan de estudios de posgrado. *(Artículo 54 del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
- 22. **Establecer:**
 - a) en el Reglamento Interno, requisitos previos y características del examen profesional, así como de fondo y forma para las diferentes opciones de presentación del examen profesional. *(Artículos del 74 al 79 del Estatuto de los Alumnos)*
 - b) las características del trabajo recepcional escrito y práctico; así como las modalidades y contenidos del examen general de conocimientos. *(Artículos 91 y 101 del Estatuto de los Alumnos y 78 fracción I y II; 79, 80 fracción I; 87 y 89 del Estatuto de los Alumnos 2008)*
 - c) las modalidades y tipo de agrupamiento de las academias de investigación, así como el número de miembros para integrarlas. *(Artículo 23 del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
 - d) los requisitos adicionales para ser Tutor, Director de Tesis o Asesor de un Programa Educativo de Posgrado. *(Artículos 33 fracción I inciso d), fracción II inciso e) y fracción III inciso e) del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
 - e) las características del trabajo de tesis para obtener el grado de maestro o doctor. *(Artículo 70 del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
- 23. Conocer y resolver de las faltas que cometan el Director y el Secretario de la Facultad o del Instituto o quien realice esa función. *(Artículos 31 y 32 del Reglamento de los Comités Pro-Mejoras de las entidades académicas)*
- 24. Realizar las demás que le otorgue la Legislación Universitaria. *(Artículo 66 fracción XVI de la Ley Orgánica)*

ESPECÍFICA DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA ABIERTA

- 1. Sesionar en el caso de los programas educativos que sólo se encuentran en una región, en la sede en la que se ofrece el programa. Cuando se ofrecen en dos o más regiones universitarias, adoptará el sistema rotativo y por videoconferencias, requiriendo la presencia del Director General del Sistema, del Secretario del Sistema y del Secretario Técnico. *(Artículo 104 del Estatuto General)*

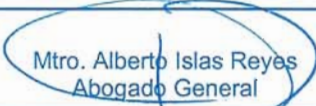
ESPECÍFICA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA INTERCULTURAL

1. Sesionar mediante el sistema rotativo y por videoconferencias, requiriendo la presencia del Director de la Universidad Veracruzana Intercultural y del Secretario. *(Artículo 8 tercer párrafo del Reglamento Interno de la Universidad Veracruzana Intercultural)*
2. Designar a tres académicos que integran el Consejo de Planeación equivalente a Consejo Técnico. *(Artículos 135 fracción III del Estatuto General y 23 fracción III del Reglamento Interno de la Universidad Veracruzana Intercultural)*



ESPECÍFICA DEL INSTITUTO DE ARTES PLÁSTICAS

1. Proponer como vocales a cinco académicos expertos de las Artes Plásticas para integrar la Comisión de Evaluación, Diagnóstico y Dictaminación de Obra Plástica. *(Artículo 39-A fracción III inciso b) del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles)*

 Dirección de Planeación Institucional Unidad de Organización y Métodos	 Mtro. Alberto Islas Reyes Abogado General	7/septiembre/17	7/septiembre/17
PROPONE	AUTORIZA	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ENTRA EN VIGOR